

///son, ... de JUNIO de 2014.-

DICTAMEN N° 50/15 A.L.

Ref.: Expte. N° 35073/2015 s/.
CONSULTA Viáticos CORCOVADO

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales la Municipalidad de la localidad de Corcovado remite a este Tribunal de Cuentas, a tenor de su Nota de remisión obrante a fs. 6., aclarando que las actuaciones se envían en consulta en relación a los Viáticos, y previo hacer mención al Informe N° 381/13 F.3 (FS 5) pregunta si a ese respecto “...**el municipio mantiene autonomía o debe ajustarse a los valores y condiciones existentes en la provincia...**”.

En primer término habré de señalar que comparto plenamente el mencionado Informe, en particular lo señalado en su párrafo **d**).

En consecuencia, soy de la opinión que efectivamente el municipio conserva su autonomía y, por lo tanto, los valores fijados mediante la Ordenanza N° 973/15 (fs 2) son plenamente válidos y de legítima aplicación en su ámbito.

Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas